

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 04 FEB. 2019

VISTO: Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 276, Solicitud de fecha 23 de Noviembre del 2018, presentada por la Señorita: **MARIA CECILIA ARRIETA LA TORRE**, Informe N° 340 -2018/401000-401300-401320 de fecha 30 de Noviembre del 2018, Informe N° 347-2018/401000-401300-401320 de fecha 04 de Diciembre del 2018, Memorando N° 965-2018/GRP-401000-401200 de fecha 10 de Diciembre del 2018, Memorandum N° 2866-2018/GRP-410000 de fecha 13 de Diciembre del 2018, Informe N° 009 -2019/401000-401300-401320 de fecha 28 de Enero del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 16 de Enero del 2014, se resuelve:

Artículo Primero: **RECONOCER** Reconoce **a favor de la señorita MARIA CECILIA ARRIETA LA TORRE**, servidora de carrera, categoría Remunerativa STA, Técnico Administrativo III, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la ampliación del porcentaje del 20% al 25% de remuneración básica, por concepto de Bonificación Personal, por el importe mensual de S/. 0.01, conforme al consignado en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Reconocer, por Única vez, a favor de la señorita Maria Cecilia Arrieta La Torre, servidora de Carreta, Categoría Remunerativa STA, Técnico Administrativo III, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado por el importe S/. 2,612.46 (Dos mil seiscientos doce y 46/100 Nuevos Soles), equivalente a dos (02) remuneraciones totales, conforme al detalle consignando en el Anexo 02, que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de Noviembre del 2014, la señorita **MARIA CECILIA ARRIETA LA TORRE** servidora de Carreta, Categoría Remunerativa STA, Técnico Administrativo III, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, solicita disponer a quien corresponda se le efectúe el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios, para cuyo efecto acompaña las Constancias de Haberes y Descuentos; así como copia de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 011-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal y la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, se encuentra tipificados en los Artículos 51° y 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, respectivamente;

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, de fecha 16 de Diciembre del 2009, se dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457, Gobierno Regional Piura, y Órganos desconcentrados con facultades resolutorias que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios es en función a la remuneración total o íntegra;

Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **022**-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **04 FEB. 2019**

obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación por servicios al Estado;

Que, con fecha **01 de Enero del 2019**, la Señorita **MARIA CECILIA ARRIETA LA TORRE**, Cumplirá 30 años de servicio, bajo el Régimen del D. L. 276, de acuerdo a la información escalafonaria que custodiada en el Equipo de Personal;

Estando a la liquidación practicada por el Sistema Administrativo de Personal y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AMPLIAR, el porcentaje del 25% al 30% de la Remuneración básica, por concepto de Bonificación Personal, por el importe mensual de S/. 0.01 a partir **del mes de Enero del 2019**, a favor de la Señorita **MARIA CECILIA ARRIETA LA TORRE** servidora de Categoría Remunerativa **STA, Técnico Administrativo III, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"** del Gobierno Regional Piura, conforme al detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor de la Señorita **MARIA CECILIA ARRIETA LA TORRE** servidora de Categoría Remunerativa **STA, Técnico Administrativo III, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"** del Gobierno Regional Piura, la **ASIGNACION** equivalente a tres remuneraciones totales por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, por un importe equivalente a **Tres mil trescientos Dieciocho con 69/100 Soles (S/. 3,318.69)** conforme al detalle consignado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, para que solicite a quien corresponda la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución la Señorita **MARIA CECILIA ARRIETA LA TORRE** y a los diversos órganos y estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 FEB. 2019

ANEXO 01

LIQUIDACION POR RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES : ARRIETA LA TORRE MARIA CECILIA
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
CATEGORIA REMUNERATIVA : STA
ORGANO OPERATIVO : GSRLCC
FECHA DE INGRESO : 01 DE Enero 1989
REMUNERACION BASICA : S/. 0.04

DETALLE DE LIQUIDACION

R.G.S.R N° 011-2014/GRP-GSRLCC-G.
DE FECHA (16.01.2014).

25 AÑOS 00 MES 00 DIAS.

CONSTANCIA DE PAGO DE HABERES
DE FECHA 01.01.2014 AL 31.12.2018.

05 AÑOS 00 MESES 00 DIAS

30 AÑOS 00 MES 00 DIAS

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 51°)
Decreto Supremo N°051-91-PCM

OPERACION

S/. 0.04 x 30%

S/. 0.01 (mensual)

VIGENCIA

A partir del 01 de Enero del 2019.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 04 FEB. 2019

ANEXO 02

LIQUIDACION DE ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS
PRESTADOS AL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES : ARRIETA LA TORRE MARIA CECILIA
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
CATEGORIA REMUNERATIVA : STA
ORGANO OPERATIVO : GSRLCC
FECHA DE INGRESO : 01 DE Enero 1989
TIEMPO DE SERVICIOS : 30 AÑOS 00 MES 00 DIAS
REMUNERACION TOTAL : S/. 1,106.23

DETALLE

BASE LEGAL

: Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 54°).
Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR
Resolución de la Sala Plena N° 001-2011
SERVIR/TSC.
Informe Legal N°524-2012-Servir/GPGSC

OPERACION

S/. 1,106.23 x 3 = S/. 3,318.69

Son: (TRES MIL TRECIENTOS DIECIOCHO CON 69/100 SOLES).

